



Resolución de Gerencia General

Nº 028-2014-AM/GG

Lima, 11 de Agosto del 2014

VISTOS:

La Hoja de Remisión de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 07.08.14, el Informe Nº 05-2014/Adm-C-006-2014 del Administrador de Contrato de fecha 07.08.14, la Carta Nº 001-082014 ROYAL SYSTEMS de fecha 06.08.14, el Acta de Inicio del Servicio de fecha 10.02.14, el Contrato GL-C-006-2014 de fecha 21.01.14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-006-2014, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (AMSAC) contrató a ROYAL SYSTEMS S.A.C. (EL CONTRATISTA), en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía Nº 098-2013-AMSAC-Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público Nº 010-2013-AMSAC, para que preste el servicio de "Adquisición e Implementación de un Sistema ERP para Activos Mineros S.A.C.", en el marco legal previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Hoja de Remisión de fecha 07.08.2014 que adjunta el Informe Nº 05-2014/Adm-C-006-2014 del Administrador de Contrato, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó y sustentó la expedición de la Resolución correspondiente que contenga la autorización de Ampliación de Plazo Nº 01 del servicio contratado, por un período de ochenta y cuatro (84) días calendario, sin reconocimiento de gastos generales ni pago adicional alguno al contratista;

Que, mediante Informe Nº 05-2014/Adm-C-006-2014 el Administrador de Contrato indica que EL CONTRATISTA mediante Carta Nº 001-082014 ROYAL SYSTEMS solicita ampliar en ochenta y cuatro (84) días calendario el plazo de prestación del servicio, argumentando como causal que se generaron atrasos no imputables al contratista debido a que en el desarrollo del servicio se ha evidenciado procesos muy particulares asociados principalmente a la gestión administrativa de las diversas fuentes de financiamiento en los módulos de i) presupuesto, ii) logística, iii) cuentas por pagar, iv) control de proyectos; y, v) control de fideicomisos, lo que haría necesario realizar un análisis más detallado de los mismos conjuntamente con los usuarios de la empresa, así como desarrollar personalizaciones especiales a las aplicaciones estándar del Sistema Spring que permitan cumplir con las necesidades de Activos Mineros S.A.C.; asimismo, que han presentado un nuevo cronograma del proyecto con fecha de finalización al 31.10.14, y que el pedido de ampliación contractual no generará un costo económico adicional para AMSAC, ni afectará la





calidad y obligaciones de la prestación del servicio, por lo que habiendo revisado y validado las fases del cronograma con el equipo del proyecto de AMSAC y teniendo en cuenta que la ampliación del servicio no generará perjuicio económico alguno para la empresa, ni afectará la calidad y obligaciones de la prestación del servicio, opina porque se autorice la ampliación de ejecución del servicio por ochenta y cuatro (84) días calendario;

Que, estando a lo antes señalado y a lo informado por el Administrador de Contrato a través del documento de vistos, corresponde autorizar la Ampliación de Plazo por ochenta y cuatro (84) días calendario, solicitada por ROYAL SYSTEMS S.A.C.;

Que, conforme al procedimiento instituido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Gerencia General emitir la resolución correspondiente que autorice la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por EL CONTRATISTA;

Con los vistos de las Gerencias de Administración y Finanzas y Legal;

SE RESUELVE:



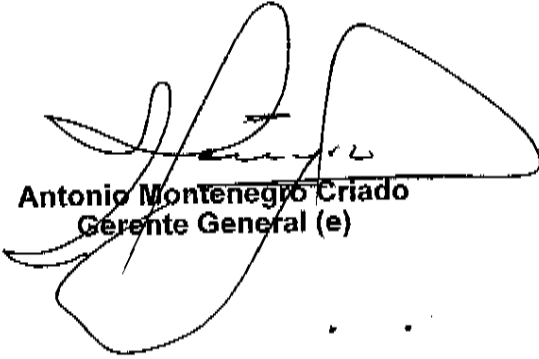
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista ROYAL SYSTEMS S.A.C. por un total de ochenta y cuatro (84) días calendario, en la ejecución del servicio de "Adquisición e Implementación de un Sistema ERP para Activos Mineros S.A.C.", sin reconocimiento de pago adicional alguno ni gastos generales al haberse desistido de los mismos de manera expresa EL CONTRATISTA.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer se notifique la presente Resolución al contratista ROYAL SYSTEMS S.A.C.



ARTICULO 3.- Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo con la ampliación de plazo concedida.

Regístrese y Comuníquese.


Antonio Montenegro Criado
Gerente General (e)